

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| RADICADO | 05001-31-03-013-2012-00287-00 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 890927034-9 |
| DEMANDADO | DATOS Y PAPELERIA S.A.S (DATAL SAS) Nit. 811021351-2 CARLOS MARIO VASQUEZ MUÑOZ cc. 98561966 SANDRA MILENA TAMAYO MAZO cc. 43599185 |
| PROVIDENCIA | AUTO 1481V |
| DECISIÓN | Decreta Embargo |

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, Y bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de los rendimientos o derechos fiduciarios que tengan los demandados en las siguientes fiduciarias:

ACCION FIDUCIARIA S.A.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

AMICORP COLOMBIA SAS

ASOCIACION DE FIDUCIARIAS

BBVA ASSETTT MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria o BBVA Fiduciaria

BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Sigla BPSCO

BTG PACTUEL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CORREVAL S.A.

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A

FIDUCIARIA CENTRAL

FIDUCIARIA COLMENA S.A.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIRO S.A. DIDUCOLDEX

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Carrera 50 No. 51-23, Piso 2º, Edificio Mariscal Sucre. TELEFONOS 2516338 - 2511743

FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
FIDUCIARIA PETROLERA S.A.
FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A.
FIDUCIARIA LA PREVISORA
GESTION FIDUCIARIA S.A. GESFIDUCIAS.A. O FIDUGESTION
HELM TRUST S.A.
ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
OLD MUTUAL PLANEACION FINANCIERA S.A.
PATRIMONNIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A.
RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.
SERVITRUST GNB SUDAMERIS COLOMBIA S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIOS A FIDUAGRARIA S.A.

SEGUNDO. Decretar el embargo de las sumas de dineros en las cuentas corrientes y/o ahorros CDTs Fiducuenta y cualquier producto financiero tengan lo demandados en los siguientes establecimientos de crédito:

BANCO ITAU
BANCO BANCOLOMBIA S.A.
BANCO POPULAR S.A.
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
BANCO BBVA S.A.
BANCO AV VILLAS S.A.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
BANCO DAVIVIENDA S.A.
BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO DE BOGOTA S.A.
BANCO AGRARIO S.A.
BANCO FALABELLA
BANCO PICHINCHA
BANCO BANCAMIA
BANCO BANCOOMEVA
BANCO FINANDINA S.A.

TERCERO. Decretar el embargo y retención de valores y títulos valores que puedan tener la parte demandada en:

DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA (DECEVAL) y en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

CUARTO. Se advertirá que el embargo se limita a la suma de **\$ 262.500.000,00** y que los dineros que se retengan por tal concepto deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

QUINTO. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

SEXTO. . Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4--V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario</p> |
|--|